

## ACTA

### DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL

#### Sesión Ordinaria de 25 de marzo de 2022

En la Ciudad de Córdoba, siendo las once horas y nueve minutos del día 25 de marzo de 2022 se reúne, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, en la Sala de Comisiones de la Diputación Provincial, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social, de manera presencial y de forma telemática por videoconferencia (Meet) en el caso de D. Rafael Llamas Salas y D<sup>a</sup>. Inmaculada Silas Márquez por no poder asistir de manera presencial. Preside el Consejo D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Presidente del IPBS y con la asistencia de los siguientes miembros:

#### Por la Corporación:

D. Rafael Llamas Salas (PSOE-A).  
D<sup>a</sup>. Dolores Amo Camino (PSOE-A).  
D<sup>a</sup>. Inmaculada Silas Márquez (PSOE-A).  
D. Ramón Hernández Lucena (IU-LV-CA).  
D<sup>a</sup>. Carmen M<sup>a</sup>. Arcos Serrano (PP).  
D. Miguel Ángel Castellano Cañete (CIUDADANOS)

#### Por los Ayuntamientos:

D<sup>a</sup>. Manuela Romero Camacho (PSOE-A).  
D. Antonio Granados Miranda (PSOE-A).  
D<sup>a</sup>. Magdalena Luque Canalejo (IU-LV-CA).  
D<sup>a</sup>. Dolores Sánchez Moreno (PP).  
D. Antonio Pedregosa Montilla (PP)

**No asisten:** D<sup>a</sup>. Felisa Cañete Marzo (PSOE-A), D. Rafael Saco Ayllón (VOX) y D. Antonio López Serrano, Delegado Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía.

**Asiste asimismo:** D. Francisco Javier Quijada Muñoz, Gerente del Instituto Provincial de Bienestar Social.

**Como Interventora:** D<sup>a</sup>. Adelaida Ramos Gallego, Intervención de Fondos.

**Como Asesor:** D. Manuel Fuentes Técnico responsable de Recursos Humanos y Asesoramiento Jurídico

**Como Secretaria:** D<sup>a</sup>. Carmen Luque Fernández, Jefa de Servicio de Administración del Área de Bienestar Social.

El Sr. Presidente, al concurrir el quórum de número de miembros legalmente establecido para esta primera convocatoria, da por constituido el Consejo Rector e invita a los asistentes a entrar en el debate, estudio y votación, de los asuntos incluidos en el orden del día:

#### 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2021.

El Consejo Rector en votación ordinaria, aprueba por unanimidad el Acta de la sesión anterior de fecha 1 de diciembre de 2021.



## 2º.- DANDO CUENTA DE RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA.

Toma la palabra el Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social para dar cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Presidencia, de la número 4471/2021 de 27 de noviembre a la 811/2022 de 23 de marzo de 2021.

Asimismo informa que, según datos que obran en la aplicación Gestión de Expedientes (GEX), por la que se tramitan los expedientes de los distintos programas del Instituto Provincial de Bienestar Social, el número de Resoluciones, por zona básica de servicios sociales, emitidas por el Presidente del IPBS, desde el inicio de los programas y hasta el 11 de marzo del año en curso, son las que siguen:

ZBSS	AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES	AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL	EMPLEO SOCIAL	EMPLEO SOCIAL MUJER	SAD URGENCIAS	TOTAL PROGRAMAS
AGUILAR	8	4	5	2	12	31
CASTRO	1	0	2	3	22	28
DOÑA MENCIA	0	0	5	2	21	28
FERNAN NUÑEZ	3	1	12	8	22	46
HINOJOSA	2	2	3	0	10	17
LA CARLOTA	14	11	33	9	15	82
MONTORO	6	4	16	5	31	62
PEÑARROYA-PVO	6	7	3	0	8	24
POZOBLANCO	17	20	8	3	23	71
RUTE	2	3	1	5	13	24
VILLAVICIOSA	2	3	12	6	4	27
<b>TOTAL</b>	<b>61</b>	<b>55</b>	<b>100</b>	<b>43</b>	<b>181</b>	<b>440</b>

## 3º.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO IPBS 2021.

Por el Sr. Presidente se procede a explicar el contenido del expediente que ahora pasa a tratarse.

Se indica que va a proceder a reseñar los datos más destacables de la Liquidación del presupuesto del 2021, señalando que la misma se ha practicado de conformidad con lo establecido en el artículo 191.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 89.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, que cuenta con la documentación exigida por la normativa de aplicación, todo ello en los términos que se indican en el preceptivo informe emitido por la Intervención de fondos que consta en el expediente.

Informa, asimismo, que de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del RD 500/90 la Liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

- Respecto del Presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- Respecto del Presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

Y que como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:



- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b) El resultado presupuestario del ejercicio.
- c) Los remanentes de crédito.
- d) El remanente de Tesorería.

A este respecto hay que indicar que en primer lugar se han determinado los derechos pendiente de cobro totales a 31 de diciembre de 2021, ascendentes a 6.729.813,86 €. Igualmente se han determinado a su vez las obligaciones pendiente de pago a 31 de diciembre, por importe de 5.524.734,92 €.

Por lo que se refiere al Resultado Presupuestario, indica que se ha calculado y ajustado según lo establecido en los artículos 96 y 97 del RD 500/90, así como el punto 10 del Plan General de Contabilidad adaptado a la administración local, obteniéndose un Resultado Presupuestario Ajustado Positivo, ascendente a 2.765.807,90 €.

Se han determinado también los Remanentes de Crédito del ejercicio; por un total de 5.391.052,41€.

Por último, el Remanente Líquido de Tesorería Total obtenido asciende a 5.911.818,85 €, quedando de remanente de Tesorería para gastos generales 5.326.959,23 €.

Toma la palabra Dña Adelaida Ramos Gallego, para indicar que por parte de la Intervención Provincial se ha emitido el preceptivo informe, que consta en el expediente, pasando a explicar brevemente el contenido del mismo.

Tras la anterior exposición, el Consejo Rector del IPBS en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda elevar a la Presidencia de la Corporación para su aprobación mediante Decreto, la siguiente propuesta de liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2021:

**“DECRETO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2021**

Conforme a lo establecido en el artículo 191.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y art. 89.1 del Real Decreto 500/90, el Presupuesto de 2021 se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones al 31 de diciembre de 2021.

Por medio de este Decreto se aprueba el **Expediente de liquidación del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba para el ejercicio 2021**, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

En el Expediente de liquidación, en virtud de lo establecido en el artículo 93.2 de R.D. 500/90, quedan determinados:

- 1.- **Los Derechos pendientes de cobro** que ascienden a **6.729.813,86 €**, con el siguiente desglose:
  - **del Presupuesto Corriente:** 6.678.869,48 €
  - **de Presupuestos Cerrados:** 50.460,33 €
  - **de Operaciones No Presupuestarias:** 484,05 €
- 2.- **Las Obligaciones Pendientes de pago**, que ascienden a **5.524.734,92 €**, con el siguiente desglose:
  - **del Presupuesto Corriente:** 5.285.909,86 €
  - **de Presupuestos Cerrados:** 36.616,20 €
  - **de Operaciones No Presupuestarias:** 202.208,86 €
- 3.- **El Resultado Presupuestario Ajustado** del ejercicio que asciende a **2.765.807,90 €** y cuyo detalle es:

CONCEPTOS	DERECHOS RE-CONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	60.842.185,35 €	59.922.288,68 €		919.896,67 €
b) Operaciones de Capital	102.374,90 €	71.712,19 €		30.662,71 €

Código seguro de verificación (CSV): E59EEAD118A64C00575D

**E59E EAD1 18A6 4C00 575D**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 16/5/2022

VºBº de El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 16/5/2022

1. Total operaciones no financieras (a+b)	60.944.560,25 €	59.994.000,87 €		950.559,38 €
c) Activos financieros	0,00 €	0,00 €		0,00 €
d) Pasivos financieros	0,00 €	0,00 €		0,00 €
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00 €	0,00 €		0,00 €
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	60.944.560,25 €	59.994.000,87 €		950.559,38 €
AJUSTES:				
3. Créditos gastos financiados con remanentes de tesorería para gastos generales			1.823.153,61 €	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			293.573,30 €	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			301.478,39 €	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)			1.815.248,52 €	1.815.248,52 €
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>				<b>2.765.807,90 €</b>

4- Remanentes de Crédito por importe de **5.391.052,41 €**, según el siguiente desglose:

SALDOS	IMPORTE
Saldo de Créditos Disponibles	3.649.940,11 €
Saldo de Créditos Retenidos Pendientes Utilización	1.034.847,26 €
Saldo de Gastos Autorizados	3.969,14 €
<b>Total Saldo de Créditos no Comprometidos</b>	<b>4.688.756,51 €</b>
<b>Total Saldo de Créditos Comprometidos</b>	<b>702.295,90 €</b>

5- El Remanente de Tesorería Total, que refleja el Superávit acumulado del Instituto, asciende a **5.911.818,85 €** y el destinado a **Gastos Generales** una vez excluido el Remanente para Gastos con Financiación Afectada asciende a **5.326.959,23 €**, según el siguiente detalle:

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	IMPORTES AÑO ANTERIOR
1. (+) Fondos líquidos	4.706.739,91 €	4.744.971,89 €
2. (+) Derechos pendientes de cobro	6.729.813,86 €	712.581,29 €
- (+) del Presupuesto corriente	6.678.869,48 €	661.636,91 €
- (+) de Presupuestos cerrados	50.460,33 €	50.460,33 €
- (+) de operaciones no presupuestarias	484,05 €	484,05 €
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	5.524.734,92 €	496.293,71 €
- (+) del Presupuesto corriente	5.285.909,86 €	265.763,75 €
- (+) de Presupuestos cerrados	36.616,20 €	27.798,26 €
- (+) de operaciones no presupuestarias	202.208,86 €	202.731,70 €
4. (+) Partidas Pendientes de Aplicación	0,00 €	0,00 €
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €	0,00 €
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €	0,00 €
I. Remanente de tesorería Total (1 + 2 - 3 + 4)	5.911.818,85 €	4.961.259,47 €
II. Saldos de dudoso cobro	17.877,46 €	17.877,46 €
III. Exceso de financiación afectada	566.982,16 €	1.495.283,17 €
<b>IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)</b>	<b>5.326.959,23 €</b>	<b>3.448.098,84 €</b>

En aplicación del art. 191 y 192 del TRLRHL, 101 a 103 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, la cuantificación del Remanente de Tesorería se ha realizado teniendo en cuenta los ingresos afectados y minorándose los derechos pendientes de cobro en aquellos que se consideran de difícil o imposible recaudación, cuantificándose estos atendiendo al criterio de antigüedad de las deudas y conforme a los criterios y porcentajes establecidos en la Base 38 de las de ejecución del Presupuesto vigente, la cual se atiene a lo dispuesto en el art. 193.bis del TRLHL, según modificación aprobada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y 103.1 del RD 500/90.

El expediente de liquidación de Presupuesto consta de los siguientes documentos:

- 1º. Acta de Arqueo del ejercicio al 31-12-2021.

Código seguro de verificación (CSV):



**E59E EAD1 18A6 4C00 575D**

E59EEAD118A64C00575D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 16/5/2022

VºBº de El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 16/5/2022

- 2º. Resultado Presupuestario.
- 3º. Remanente de Tesorería.
- 4º. Remanentes de Crédito.
- 5º. Listados de Liquidación.

Dese cuenta de la aprobación del expediente de liquidación al Pleno de la Diputación Provincial en la primera sesión que se celebre éste, de conformidad con el artículo 193.4 del TRLRHL y 90.2 del RD 500/90.

Asimismo deberá remitirse copia del mismo a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda en virtud del art. 193.5 del TRLHL y 91 del RD 500/90.

Procédase a incorporar el presente expediente al de la Cuenta General del Presupuesto de 2021.

**EL PRESIDENTE”**

#### **4º.-PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL IPBS EN EL EJERCICIO 2022.**

Se incorpora en este punto del orden del día Dña. Manuela Romero Camacho

Da cuenta del expediente el Sr. Presidente, D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, para indicar que se ha tramitado expediente para la tramitación de esta primera modificación presupuestaria en el que constan los documentos preceptivos, entre ellos la Propuesta y Memoria de la Presidencia, así como en informe de la Intervención suscrito el día 14 de marzo de 2021.

En el Informe de Intervención de Fondos se indica, que “en referencia al Remanente líquido de tesorería como recurso financiero, indicar que la liquidación del Presupuesto 2021 del IPBS se encuentra pendiente de aprobación. El expediente de liquidación del presupuesto, Gex 2022/1695, será elevado al Consejo Rector, para su posterior aprobación por la Presidencia de Diputación, en la misma sesión en que se elevará a aprobación el presente expediente de suplemento de crédito, por lo que, en todo caso, la aprobación de este expediente de modificación presupuestaria quedará condicionada a la aprobación de la liquidación del presupuesto. Consultado el expediente Gex 2022/1695 y habiendo sido éste informado por Intervención, se determina un Remanente Líquido de Tesorería que alcanza la cantidad de 5.326.959,23 €, por lo tanto existe remanente para hacer frente a esta modificación por importe de 1.000.000,00 €.”

Tras esta intervención por parte de la Presidencia del IPBS, los miembros del Consejo Rector, en votación ordinaria y por unanimidad acuerdan aprobar este Primer Expediente de Modificación Presupuestaria por suplemento de crédito del IPBS para el Ejercicio 2022, y elevar el mismo al Pleno de la Excma. Diputación Provincial, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 10.e) de los Estatutos del IPBS, siendo el resumen por capítulos el que se indica a continuación:

Código seguro de verificación (CSV):

**E59E EAD1 18A6 4C00 575D**



E59EEAD118A64C00575D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 16/5/2022

VºBº de El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 16/5/2022

<b>PROPUESTA PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022</b>			
<b>ANEXO I: DESGLOSE POR PARTIDAS</b>			
<b>SUPLEMENTOS DE CRÉDITO</b>			
<b>PARTIDA</b>		<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>ECONÓMICA</b>		
2317	462 05	Programa Provincial Apoyo a la Infancia y Familias	150.000 ,00 €
2318	462 03	Programa Ayuntamientos Envejecimiento Activo y Saludable	150.000,00 €
2318	462 04	Programa Participación Social del Mayor	700.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>			<b>1.000.000,00 €</b>
<b>TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO</b>			<b>1.000.000,00 €</b>
<b>TOTAL EMPLEOS MODIFICACIÓN</b>			<b>1.000.000,00 €</b>
<b>CONCEPTO</b>		<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
870 00		Remanente de Tesorería Para Gastos Generales	1.000.000,00 €
<b>REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES</b>			<b>1.000.000,00 €</b>
<b>TOTAL RECURSOS MODIFICACIÓN</b>			<b>1.000.000,00 €</b>

<b>PROPUESTA PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022</b>		
<b>ANEXO II: RESUMEN POR CAPÍTULOS</b>		
<b>EMPLEO</b>		
<b>SUPLEMENTOS DE CRÉDITO</b>		
<b>CAPÍTULO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 4	Transferencias Corrientes	1.000.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>		<b>1.000.000,00 €</b>
<b>TOTAL EMPLEOS</b>		<b>1.000.000,00 €</b>
<b>RECURSOS</b>		
<b>REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES</b>		
<b>CAPÍTULO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 8	Activos Financieros	1.000.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 8</b>		<b>1.000.000,00 €</b>
<b>TOTAL RECURSOS</b>		<b>1.000.000,00 €</b>



**5º.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL INCREMENTO SALARIAL DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL IPBS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY 22/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2022.**

Toma la palabra el Sr. Presidente para dar cuenta del contenido del informe elaborado por el Gerente del IPBS de fecha 18 de marzo de 2022 y de la propuesta contenida en el mismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“PRIMERO.-** Que sobre la base de lo dispuesto en la **Ley 11/2020 de 30 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2021**, el Pleno de la Corporación Provincial de Córdoba celebrado en sesión telemática celebrada el pasado día 17 de Febrero de 2021 del año en curso, tuvo a bien aprobar la **INSTRUCCIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO RETRIBUTIVO PREVISTO EN LA LEY 11/2020 PARA EL PERSONAL DE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA (GEX 2021/2667)** en materia de retribuciones salariales durante el ejercicio 2020, de acuerdo a lo previsto en el **artículo 18** de la **Ley 11/2020 de PGE 2021**.

**SEGUNDO.-** Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 37 del TR de la LEBEP, la Comisión del Convenio en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 16 de Marzo de 2022 tuvo a bien acordar el incremento salarial para el ejercicio 2022 en los términos previstos en la Instrucción de la Diputación de Córdoba y sus Organismos Autónomos.

**TERCERO-** Que a tenor de lo dispuesto por la Instrucción de la Diputación Provincial corresponde al **Consejo Rector del Organismo Autónomo** la definitiva determinación de las retribuciones propuestas por la Comisión Negociadora (artículo 10 j de sus Estatutos Sociales) debiendo dar cuenta posterior al Pleno de la decisión adoptada.

*En atención a lo expuesto*

**PROPONE**

1º. La aprobación del incremento salarial del personal laboral y funcionario al servicio de este Organismo Autónomo para el ejercicio 2022 en los términos previstos en la LPGE 2022 y en la Instrucción para la aplicación del incremento retributivo aprobada por el Pleno de la Diputación de Córdoba.

2º.- La aplicación de dicho incremento al personal directivo del Organismo Autónomo en los términos previstos en el acuerdo de Pleno.

3º.- Dar cuenta al Pleno de la decisión adoptada por el Consejo Rector.”

A continuación se da cuenta del informe emitido por el Técnico responsable de Recursos Humanos y Asesoramiento Jurídico, en relación con la propuesta de referencia y cuyo tenor literal es el siguiente:

**“PRIMERO.-** Que en atención a lo dispuesto el artículo 85 bis TRLBRL y 81 de la LRJSP por el que se considera necesario la aprobación de una **Instrucción** comprensiva de las directrices o normas que el pleno considera aplicables tanto a los Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles dependientes del mismo.

**SEGUNDO.-** Que el **Pleno de la Diputación** de Córdoba en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2022 vino a dar aprobación de las **“Instrucciones para la aplicación del incremento retributivo previsto en la Ley 22/2021 de 28 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el personal de las Entidades Y organismos dependientes de la Diputación”** con el siguiente tenor literal:

*Artículo 19. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos*



de personal al servicio del sector público

Uno. A efectos de lo establecido en el presente Capítulo, constituyen el sector público:

- a) La Administración General del Estado, sus Organismos autónomos y Agencias estatales y las Universidades de su competencia.
- b) Las Administraciones de las Comunidades Autónomas, los Organismos de ellas dependientes y las Universidades de su competencia.
- c) Las Corporaciones locales y Organismos de ellas dependientes.
- d) Las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.
- e) Los órganos constitucionales del Estado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 72.1 de la Constitución, así como las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.
- f) Las sociedades mercantiles públicas, entendiéndose por tales aquellas en las que la participación, directa o indirecta, en su capital social de las Administraciones y entidades enumeradas en este artículo sea superior al 50 por ciento. En el sector público estatal se considerarán como tales las reguladas en el artículo 111.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- g) Las entidades públicas empresariales y el resto de los organismos públicos y entes del sector público estatal, autonómico y local.
- h) Las fundaciones del sector público y los consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público.
- i) El Banco de España en los términos establecidos en la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España.
- j) El Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB).

Dos. En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para os dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. A este respecto, e considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Tres. En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado anterior.

Cuatro. 1. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado Dos de este artículo, los gastos de acción social y la productividad o retribución variable del personal laboral se determinarán en términos de homogeneidad respecto al número de efectivos.

Cinco. 1. Los funcionarios a los que resulta de aplicación el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, EBEP), e incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en los términos de la disposición final cuarta del EBEP o de las Leyes de Función Pública dictadas en desarrollo de aquel, percibirán, en concepto de sueldo y trienios, en las nóminas ordinarias de enero a diciembre de 2022, las cuantías referidas a doce mensualidades que se recogen a continuación:

Grupo/Subgrupo EBEP	Sueldo (Euros)	Trienios (Euros)
A1	14.864,16	572,04
A2	12.852,72	466,56
B	11.235,00	409,32
C1	9.650,28	353,16
C2	8.031,60	240,36

E (Ley 30/1984) y Agrupaciones





Profesionales (EBEP) 7.351,08 180,96

2. Los funcionarios a que se refiere el punto anterior percibirán, en cada una de las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre en el año 2022, en concepto de sueldo y trienios, los importes que se recogen a continuación:

Grupo/Subgrupo EBEP	Sueldo (Euros)	Trienios (Euros)
A1	764,37	29,43
A2	781,15	28,35
B	809,20	29,50
C1	695,06	25,41
C2	663,20	19,83
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP)	612,59	15,08

Seis. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, las retribuciones a percibir por los funcionarios públicos que hasta la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 han venido referenciadas a los grupos de titulación previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, están referenciadas a los grupos y subgrupos de clasificación profesional establecidos en el artículo 76 y disposición transitoria tercera del EBEP, sin experimentar otras variaciones que las derivadas de esta Ley.

Las equivalencias entre ambos sistemas de clasificación son las siguientes:

- Grupo A Ley 30/1984: Subgrupo A1 EBEP.
- Grupo B Ley 30/1984: Subgrupo A2 EBEP.
- Grupo C Ley 30/1984: Subgrupo C1 EBEP.
- Grupo D Ley 30/1984: Subgrupo C2 EBEP.
- Grupo E Ley 30/1984: Agrupaciones profesionales EBEP.

Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Ocho. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en este artículo deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo.

Nueve. Las referencias a retribuciones contenidas en esta Ley se entienden siempre hechas a retribuciones íntegras.

Diez. Los límites establecidos en este artículo serán de aplicación a las retribuciones de los contratos mercantiles del personal del sector público.

Once. Este artículo tiene carácter básico y se dicta al amparo de los artículos 149.1.13.<sup>a</sup> y 156.1 de la Constitución. Además, el apartado Tres se dicta en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29 del EBEP”

**TERCERO.-** Que a tenor de lo dispuesto en el **artículo 37 del TR de la LEBEP**, ha de ser **objeto de negociación la aplicación del incremento de las retribuciones previsto para el Sector Público**, correspondiendo a la **Comisión del Convenio** prevista en el artículo 7 del vigente Convenio Colectivo la determinación del incremento retributivo fijado -en términos de máximos- por el Real Decreto-Ley y reproducido íntegramente por la Instrucción del Pleno de la Diputación Provincial.

**CUARTO.-** Que a tenor de lo dispuesto por la Instrucción de la Diputación Provincial corresponderá ulteriormente al Consejo Rector del Organismo Autónomo la definitiva determinación de las retribuciones propuestas por la Comisión Negociadora (artículo 10 j de sus Estatutos Sociales) debiendo dar cuenta posterior al Pleno de la decisión adoptada.”

Seguidamente por la Secretaria del IPBS se informa a los miembros del Consejo de las observaciones que ha realizado la Intervención provincial en el trámite de fiscalización del presente expediente y que son las siguientes: “El primer punto del Informe de la Gerencia no procede, se refiere a años anteriores. En el Informe Técnico se indica que el incremento de retribuciones será objeto de aprobación por la Comisión del Convenio cuando ya se ha celebrado,



según se indica en el Informe de la Gerencia, debe cambiarse el texto en este sentido. Debe incluirse en el expediente el detalle del importe de las retribuciones con el incremento del 2%”.

A continuación, el Consejo Rector, de conformidad con la propuesta contenida en el informe de Gerencia, y teniendo en consideración el informe técnico y las observaciones manifestadas, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda lo siguiente:

1º. Aprobar el **incremento retributivo 2022** propuesto por la **Comisión del Convenio** en aplicación de la Instrucción aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el pasado 16 de febrero de 2022, “**Instrucciones para la aplicación del incremento retributivo previsto en la Ley 22/2021 de 28 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el personal de las Entidades Y organismos dependientes de la Diputación**”, de conformidad con lo previsto en la Ley 22/2021 de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2021, consistente en:

- a) El incremento retributivo por aplicación de Ley 22/2021 queda autorizado en un importe del **2 por ciento** respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.
- b) Los gastos de **acción social** no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

2º. Aplicar dicho incremento del 2% igualmente al **personal directivo** del Organismo Autónomo, en los términos previstos por la Instrucción del Pleno.

3º. **Dar cuenta al Pleno** de la Diputación Provincial de la decisión adoptada por este Consejo Rector.

## **6º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DIVERSAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN PREVISTO EN LA LEY 20/2021 DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2021.**

Toma la palabra el Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social para explicar el contenido del expediente que se somete a consideración del Consejo Rector.

Indica que lo que ahora se somete a la consideración del Consejo es la aprobación de las Bases de Convocatoria para la provisión de diversas plazas de personal laboral fijo mediante proceso extraordinario de estabilización previsto en la ley 20/2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por el sistema de concurso, correspondiente a la oferta de empleo público de 2021.

A continuación indica que la propuesta de Bases de Convocatoria que se eleva a este Consejo se instrumenta mediante la forma de concurso de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la citada Ley.

Añade que el contenido de las Bases es idéntico al de las Bases que ha confeccionado el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación para regular el proceso de estabilización de su propio personal temporal. En este momento interviene Dña. Inmaculada Silas para indicar que efectivamente, el contenido y redacción de ambas Bases es el mismo.

Finalmente, el Sr. Presidente informa a los miembros del Consejo, que se han incorporado modificaciones en el texto de las bases que ahora se someten a aprobación, respecto al texto que se incluyó como documentación anexa a la citación del Consejo que era el Proyecto de Bases de



convocatoria visto e la Mesa Única de Negociación de Diputación. Dicha modificación es la siguiente

#### I.- BASE OCTAVA. Apartado a) 2.

Donde dice...

2) Experiencia Profesional adquirida como personal laboral temporal en plazas o puestos cuyos contenidos....

Debe decir.

2) Experiencia Profesional adquirida como personal laboral temporal, **incluido el indefinido no fijo**, en plazas o puestos cuyos contenidos.....

#### II.- BASE DÉCIMA Apartado a) 2.

Donde dice.

...//... se dilucidará atendiendo al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose la prelación por la letra resultante del **sorteo público único** que para todas las convocatorias que se celebren durante el año realice la Administración General de la Junta de Andalucía, vigente en el momento de la publicación de la resolución por la que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

Debe decir.

...//..., se dilucidará **conforme a una entrevista** que el Tribunal determinará para comprobar la adecuación de los méritos alegados por las personas empatadas a las funciones propias de la/s plaza/s objeto de cobertura.

Tras las intervenciones anteriores, el Consejo Rector, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda lo siguiente:

**PRIMERO:** Aprobar las Bases de Convocatoria General para la provisión en propiedad, mediante proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, de plazas vacantes en la plantilla de personal laboral del IPBS correspondientes a la Oferta Pública de Empleo extraordinaria de estabilización correspondiente al año 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“BASES DE CONVOCATORIA GENERAL PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL IPBS CORRESPONDIENTES A LA OPE EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACION CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021.**

#### 1ª. Objeto de la convocatoria.

Esta convocatoria tiene por objeto regular las bases aplicables a los procesos selectivos que se detallan en su **anexo I** para la estabilización del empleo temporal como **personal laboral** en el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba (en adelante IPBS), que incluye las plazas vacantes en la OPE Extraordinaria de Estabilización 2021 al amparo de lo previsto en el real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

#### 2ª. Legislación aplicable.

Las bases de esta convocatoria se regirán por lo dispuesto en

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Respectivamente, las Leyes 3/2017, de 27 de junio, y 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017 y 2018, señalan que en los procesos selectivos de estabilización se cumplirán los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad. En la misma línea, primero el Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y, después, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establecen unas reglas generales en la articulación de estos procesos de selección que garantizan el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Para este procedimiento, que con carácter previo se ha negociado en el ámbito de la Comisión Paritaria del IPBS, se establece que el sistema de selección será el **concurso** conforme a la **disposición adicional sexta de la Ley 20/2021**, que autoriza una convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración cuando las plazas hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

### 3ª. Requisitos de las personas aspirantes.

Para poder participar en este proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, conforme a lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido



separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título oficial previsto en el **anexo I**, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se entiende que la persona aspirante está en condiciones de obtenerlo cuando se haya abonado la correspondiente tasa de expedición del título académico.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de homologación o convalidación correspondiente.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación como personal laboral fijo.

#### **4ª Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

Las personas aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos, a la Presidencia del IPBS, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto en la dirección web <https://sede.eprinsa.es/ipbscordoba/tramites>.

Las bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del IPBS, así como la correspondiente reseña en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la fotocopia del título académico oficial o, en su caso, justificante de abono de la tasa para la expedición del título, así como de la **documentación acreditativa del autobaremo de los méritos conforme al baremo previsto en esta convocatoria**.

Quienes estén en posesión de certificado digital, podrán realizar la presentación de la solicitud por vía telemática en la Sede Electrónica del IPBS, cuya dirección es: <https://sede.eprinsa.es/ipbscordoba/tramites>

Quienes no opten por la vía telemática, podrán cumplimentar electrónicamente el modelo de solicitud en la página <https://sede.eprinsa.es/ipbscordoba/tramites>, pero deberán entregarlo impreso y firmado en la Oficina de Registro del IPBS, sita en Avda. Buen Pastor, 12 de Córdoba, en horario de atención al público o por cualquiera de las formas previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de solicitudes. Sólo en este caso se entenderá que las solicitudes han tenido entrada en el Registro del IPBS en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos.

Las personas que opten por alguna de las dos modalidades de cumplimentación electrónica (con certificado digital o sin certificado digital) a través de la sede electrónica <https://sede.eprinsa.es/ipbscordoba/tramites>, tendrán la opción en dicho proceso de la emisión del documento de autoliquidación para el abono de la tasa en vigor. Dicha autoliquidación deberá ser abonada en cualquiera de las entidades bancarias que se indiquen en el propio documento, sin necesidad de que se presente por registro la autoliquidación de la tasa ya abonada. Además, la cumplimentación de la solicitud permite el pago telemático de la tasa por derechos de examen generando previamente el documento de pago, que podrá abonarse accediendo al siguiente enlace: [sede.haciendalocal.es/hacienda-local/tramites/pago-abonare](https://sede.haciendalocal.es/hacienda-local/tramites/pago-abonare)

Quienes opten por la presentación de la solicitud en cualquier otra forma deberán unir a la solicitud el justificante o comprobante de haber ingresado la tasa por participación en las pruebas selectivas conforme a la Ordenanza fiscal en vigor al momento de la apertura del plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, de la correspondiente exención o bonificación.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:



- Las personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%, previa presentación de la oportuna acreditación.
- Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria en la que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación, o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM).
- Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, a los efectos regulados en la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

Tendrán derecho a una bonificación del 50% los miembros de las familias numerosas de categoría general, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Para ser admitido a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

Las personas con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas selectivas, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones con el resto de aspirantes, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de aspirantes. Para ello, deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntarán dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, en cumplimiento de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

### **5ª. Admisión de aspirantes.**

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el presidente del IPBS dictará resolución declarando aprobados los listados provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del IPBS.

Los aspirantes excluidos y los omitidos en ambos listados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.



El listado provisional se entenderá automáticamente elevado a definitiva si no se presentaran reclamaciones, o no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe el listado definitivo, que se hará público en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del IPBS. Si por circunstancias sobrevenidas se produce modificación del Tribunal se hará también pública en dicho tablón de edictos.

#### **6º. Tribunal de Selección.**

El Tribunal tendrá la siguiente composición:

- Presidencia: a designar por la Presidencia del IPBS.
- Secretaría: La del IPBS o persona en quien delegue.
- Vocales: tres, a designar por el Presidente del IPBS.

A cada uno de los miembros del Tribunal se le asignará un suplente y a la persona que desempeñe la Secretaría dos suplentes.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica, con un nivel de titulación igual o superior a la exigida, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

No podrá formar parte de este Tribunal el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y Secretario. El Tribunal ajustará su actuación a las normas legales sobre funcionamiento de órganos colegiados. En todo caso, se reunirá, previa convocatoria de su Secretario, por orden de su Presidente, con antelación suficiente al inicio del proceso de baremación. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, con excepción del Secretario, que carecerá de esta última cualidad.

Quienes forman el Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo, pudiendo participar como observadores en todas las fases y actos que lo integran, a excepción de aquéllos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas antes de su realización, así como las propias de las reflexiones o deliberaciones internas en orden a la puntuación. En ningún caso, se considerarán parte integrante del Tribunal.

#### **7ª. Convocatoria y notificaciones.**

Las comunicaciones y notificaciones derivadas de la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del IPBS, así como, a efectos meramente informativos, en el apartado de procesos selectivos de la página web del Organismo.

Asimismo, se pondrá a disposición de las personas interesadas información en la siguiente dirección de Internet: <https://sede.eprinsa.es/ipbscordoba/tramites> dicha página web tiene carácter meramente informativo, siendo los medios oficiales de notificación los reseñados en el párrafo anterior.

#### **8ª. Sistema de selección.**

Conforme a lo previsto en la **disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre**, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, relacionado, a su vez, con el artículo 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la selección de las personas para las plazas convocadas se llevará a cabo a



través del sistema de concurso.

El concurso, cuya calificación final no podrá ser superior a **100 puntos**, consistirá en la valoración por el Tribunal de Selección, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos alegados y acreditados por las personas participantes, referidos **al día de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba:**

a) **Experiencia profesional.**

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de **81 puntos**, de acuerdo con el siguiente baremo:

1) Experiencia profesional adquirida como **personal laboral temporal** incluido el **Indefinido No Fijo de Plantilla** en el ámbito de la Administración Local convocante en la misma categoría de la plaza convocada o en puestos de trabajo con funciones homólogas y del mismo Grupo/Subgrupo de la correspondiente categoría de la plaza convocada, en la que se incluirá la experiencia desarrollada en **puestos de superior categoría** siempre que el acceso al mismo se haya producido como consecuencia y desde el ejercicio del **mismo puesto base** al que pertenece la convocatoria pública (médico, psicólogo, trabajador social, educador social, etc), a razón de **0,021 puntos por día**.

2) Experiencia Profesional adquirida como personal laboral temporal, **incluido el indefinido no fijo**, en plazas o puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría de la plaza a la que se aspira en el ámbito de las Administraciones Públicas o entidades públicas: **0,007 puntos por día**.

En los supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo periodo de tiempo, no se valorará las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios, ni los trabajos como personal eventual.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados por la conciliación de la vida familiar y laboral.

b) **Antigüedad en las Administraciones Públicas.**

Se valorará, con un máximo de **9 puntos**, la antigüedad en las Administraciones Públicas, a razón de **0,003 puntos por día**.

c) **Asistencia e impartición de cursos de formación o perfeccionamiento.**

Se valorará, hasta un máximo de **10 puntos**, la asistencia e impartición de cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal, las Universidades, los Colegios Profesionales, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), la Administración convocante y las Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas o presentes en la respectiva Mesa General de Negociación, siempre que estén relacionados directamente con las funciones propias de las plazas objeto de convocatoria o se trate de materias con contenidos o competencias transversales en el ejercicio de tales funciones; **o en su caso, en la materia de Prevención de Riesgos Laborales, Igualdad de Género o protección de datos**.

La valoración a otorgar por la asistencia e impartición será la siguiente:

- **0,050 por hora sin pruebas de aptitud**, con un máximo de 200 horas.

- **0,055 por hora con pruebas de aptitud**, con un máximo de 182 horas.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.





No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización ni las horas de duración. Asimismo, no se valorará los derivados de procesos selectivos y los diplomas o certificados relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

El proceso de valoración consistirá en sumar las horas lectivas de los cursos, una vez diferenciadas en función de las pruebas de aptitud, hasta que sumen el máximo evaluable de puntos asignado a este apartado.

#### **9ª. Acreditación de los méritos alegados.**

Las personas aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en la presente convocatoria, cumplimentando al efecto el impreso de solicitud.

Para la cumplimentación de los apartados correspondientes a los méritos de experiencia y antigüedad todas las personas aspirantes deberán tomar en consideración la información relativa a los mismos que se consigna en el informe de vida laboral. La autobaremación efectuada vinculará al Tribunal, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremación por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquéllas en cada apartado del baremo.

En el supuesto de méritos autobaremación en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación autoasignada por las personas aspirantes en el apartado de experiencia. Los méritos a valorar por el Tribunal, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, autobaremación y acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados o incorporados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremación por las personas aspirantes.

Los méritos alegados en el impreso de solicitud deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

- a) Para la **experiencia profesional**: Certificado de la Administración en la que se acredite el tiempo de desempeño de la plaza o del puesto y la relación jurídica que se ha mantenido o mantiene. En el supuesto de experiencia profesional adquirida **fuera** del ámbito de la Administración Local convocante, habrá de adjuntarse igualmente **un informe de la vida laboral** de la persona aspirante.
- b) **Para la antigüedad**: Certificado de la Administración en la que se hayan prestado los servicios alegados expedido por la autoridad competente.
- c) Para los **cursos de formación y perfeccionamiento**: Fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas recibidas o impartidas.

#### **10ª Relación de personas seleccionadas.**

Una vez finalizada la baremación de los méritos, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del IPBS la relación provisional de personas seleccionadas, con indicación de la puntuación obtenida en la fase de concurso, desglosada conforme a los apartados del baremo de méritos. Esa relación se ordenará por orden alfabético. La publicación del listado podrá comprender conjuntamente todas las plazas convocadas, o bien realizarse por plaza concreta.

**En caso de empate en la puntuación final** el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada apartado del baremo del concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria; en caso de persistir la igualdad, se acudirá al mérito de la experiencia profesional en cada uno de los subapartados por el orden en que se encuentran relacionados, y, finalmente, de mantenerse aún el empate, se acudirá a la mayor puntuación alcanzada en la experiencia laboral en el ámbito de la Administración Local convocante en la misma categoría de la plaza convocada durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 diciembre de 2020. De persistir el empate se dilucidará conforme a una entrevista que el Tribunal determinará para comprobar la adecuación de los méritos alegados por las personas empatadas a las funciones propias de la/s plaza/s objeto de cobertura.

La oposición a los actos de trámite que integran este proceso podrá alegarse por las personas



interesadas para su consideración en la resolución del Tribunal por la que se pone fin a las actuaciones de éste.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de plazas vacantes convocadas. Cuando haya propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, a fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, el órgano convocante, antes de su contratación, podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible contratación como personal laboral fijo.

La relación de personas aprobadas será elevada al Presidente del IPBS para que formule las correspondientes contrataciones laborales fijas. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante el Presidente del Organismo.

Los aspirantes que no hayan obtenido plaza, en un número máximo de 150 y por el orden de puntuación obtenida, pasarán a formar parte de la **Bolsa de Necesidades Transitorias de Personal Temporal** de cada una de las especialidades convocadas. La Bolsa se conformará por Resolución del Presidente del IPBS y se regirá por el Reglamento Regulador del Procedimiento de Selección por la Cobertura de Necesidades Temporales de la Diputación de Córdoba y sus Organismos Autónomos, al objeto de atender las necesidades transitorias, urgentes e inaplazables de contratación de personal laboral en la categoría convocada.

#### **11ª. Presentación de documentación.**

Las personas propuestas presentarán en el Registro General del IPBS, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 3ª:

- a) Copia del DNI en caso de no haber prestado la autorización en la solicitud para su comprobación a través del Sistema de Verificación de Datos o, de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su autenticación.
- b) Copia del título exigido para la plaza o del justificante de haber abonado los derechos de su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación o convalidación.
- c) Informe médico de la Unidad del Servicio de Prevención de esta Diputación o en su caso Servicio de Prevención Externo que se designe por el IPBS, sobre capacidad funcional del aspirante. A tal efecto, las personas seleccionadas deberán someterse al correspondiente reconocimiento médico.
- d) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Declaración responsable de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, las personas seleccionadas no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratadas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.



## 12ª. Recursos.

La presentación de la solicitud por parte de las personas aspirantes constituye el sometimiento expreso a las bases reguladoras, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

Esta convocatoria es definitiva en vía administrativa y contra la misma puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, los/as interesados/as podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.

---

Código seguro de verificación (CSV):

**E59E EAD1 18A6 4C00 575D**



E59EEAD118A64C00575D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 16/5/2022  
VºBº de El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 16/5/2022

## ANEXO II

### 1. MEDICO. GRUPO A-1.

- Objeto: 12 plazas.
- Número de plaza: 84-97-8-99-100-101-142-143-144-145-146-147.
- Plantilla: Personal laboral.
- Titulación: Licenciatura o Grado en Medicina.
- Importe de la tasa por derechos de examen: 23 €.

### 2. PSICOLOGO. GRUPO A-1.

- Objeto: 25 plazas.
- Número de plaza: 51-52-53-54-55-56-57-82-83-92-93-94-95-96-131-132 -133-134-135-136-137-138- 139-140-141.
- Plantilla: Personal laboral.
- Titulación: Licenciatura o Grado en Psicología.
- Importe de la tasa por derechos de examen: 23 €.

### 3. EDUCADOR SOCIAL. GRUPO A-2

- Objeto: 20 plazas.
- Número de plaza: 60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-127-128-129-130.
- Plantilla: Personal laboral.
- Titulación: Diplomatura o Grado en Educación Social o Habilitado.
- Importe de la tasa por derechos de examen: 23 €.

### 4. TRABAJADOR SOCIAL. GRUPO A-2

- Objeto: 27 plazas.
- Número de plaza: 8-29-31-34-85-103-105-106-107-108-109-110-111-112-113-114-115-116-117- 118-119-120-121-122-123-125-128.
- Plantilla: Personal laboral.
- Titulación: Diplomatura o Grado en Trabajo Social.
- Importe de la tasa por derechos de examen: 23 €.

### 5. TECNICO MEDIO GESTION FINANCIERA. GRUPO A-2

- Objeto: 1 plaza.
- Número de plaza: 148.
- Plantilla: Personal laboral.
- Titulación: Diplomatura o Grado en Ciencias Empresariales o Administración y Dirección de Empresas.
- Importe de la tasa por derechos de examen: 23 €.

### 6. TECNICO MEDIO PREVENCION DROGODEPENDENCIAS. GRUPO A-2.

- Objeto: 1 plaza.
- Número de plaza: 149.
- Plantilla: Personal laboral.
- Titulación: Diplomatura o Grado en Ciencias de la Educación.
- Importe de la tasa por derechos de examen: 23 €.

### 7. TECNICO ESPECIALISTA INFORMATICA. GRUPO C-2.

- Objeto: 1 plaza.
- Número de plaza: 76.
- Plantilla: Personal laboral.
- Titulación: FP II. Informática o Técnico grado superior informática.



- Importe de la tasa por derechos de examen: 23 €.

#### **9. AUXILIAR ADMINISTRATIVO. GRUPO C-2.**

- Objeto: 9 plaza.
- Número de plaza: 47-48-49-77-78-79-80-86-87
- Plantilla: Personal laboral.
- Titulación: FP I o Graduado Escolar-ESO.
- Importe de la tasa por derechos de examen: 23 €.

#### **10. AUXILIAR SOCIAL . GRUPO C-2.**

- Objeto: 1 plaza.
- Número de plaza: 150
- Plantilla: Personal laboral.
- Titulación: FP I o Graduado Escolar- ESO.
- Importe de la tasa por derechos de examen: 23 €.

#### **10. MONITOR INCORPORACION SOCIAL. GRUPO C-2.**

- Objeto: 1 plaza.
- Número de plaza: 104
- Plantilla: Personal laboral.
- Titulación: FP I o Graduado Escolar- ESO.
- Importe de la tasa por derechos de examen: 23 €.

#### **11. PORTERO INFORMADOR. GRUPO C-2.**

- Objeto: 1 plaza.
- Número de plaza: 89
- Plantilla: Personal laboral.
- Titulación: FP I - Graduado Escolar- ESO
- Importe de la tasa por derechos de examen: 23 €.

#### **12. AUXILIAR DE CENTRO. GRUPO AP-E.**

- Objeto: 1 plaza.
- Número de plaza: 89
- Plantilla: Personal laboral.
- Titulación:
- Importe de la tasa por derechos de examen: 23 €.

#### **13. AUXILIAR INTERCULTURAL. GRUPO AP-E.**

- Objeto: 1 plaza.
- Número de plaza: 155
- Plantilla: Personal laboral.
- Titulación:
- Importe de la tasa por derechos de examen: 23 €”.

**SEGUNDO:** Publicar, el contenido de las citadas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia así como en la sede electrónica del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

### **7º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA POR LAS QUE HABRÁ DE REGIRSE EL PROCESO VOLUNTARIO DE FUNCIONARIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL FIJO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA.**

Código seguro de verificación (CSV):

**E59E EAD1 18A6 4C00 575D**



E59EEAD118A64C00575D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 16/5/2022

VºBº de El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 16/5/2022

Da cuenta del expediente el Sr. Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social para explicar el contenido del mismo, indicando que el objeto del mismo es la aprobación de las Bases de la convocatoria por las que se regirá el proceso voluntario de funcionarización del personal laboral fijo del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

A continuación da cuenta del informe-propuesta formulado por el Sr. Gerente del IPBS cuyo tenor literal es el siguiente:

**“PRIMERO.-** Que el **Plan de Ordenación de los Recursos Humanos (PORH)** de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos incluía junto a la fase de Estabilización del personal temporal, una segunda fase con el **proceso de Funcionarización** de todos aquellos puestos de trabajo que viniendo siendo ocupados por personal laboral fijo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, estuviese desempeñando funciones de personal funcionario.

**SEGUNDO.-** Que la propia naturaleza de los puestos desempeñados en el por los Servicios Sociales encomendados al IPBS conlleva el ejercicio de potestades públicas en el ámbito del sistema de Dependencia, Menores en situación de Riesgo, Drogodependencias, políticas de Inclusión Social, etc, etc, que aconsejan su desempeño por funcionarios públicos en los términos previstos en el artículo 9.2 del TREBEP, recogándose en el PORH la propuesta de funcionarización de los 42 puestos de trabajo desempeñados actualmente por personal laboral fijo de plantilla.

GRUPO	CATEG / OPE	1998	2000	TOTAL
A1	LDO. INFORMÁTICA	1		1
A1	LDO. EMPRESARIALES	1		1
A1	LDO DERECHO		1	1
A2	TRABAJADOR SOCIAL	30		30
C1	ADMINISTRATIVO	6		6
C2	AUXILAR ADMINISTRATIVO	3		3
		41	1	42

**TERCERO.-** Que ambos procesos son un **prioridad estratégica** en la gestión de este Organismo Autónomo, si bien -en la misma línea emprendida por la Diputación Provincial- damos inicio en primer término al proceso de extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración de las 104 plazas temporales que cumplen los criterios contenidos en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

**CUARTO.-** Que promovido el pasado 16 de Marzo de 2022 el proceso de negociación dispuesto en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, la **Comisión Paritaria del IPBS** alcanzó acuerdo laboral sobre la propuesta de Bases de la Convocatoria Extraordinaria de Estabilización mediante el sistema de concurso; así como dar inicio al proceso de funcionarización en el IPBS con una primera propuesta de **Bases Generales** por las que se propone realizar el proceso voluntario de funcionarización de todas las categorías mediante el **sistema de concurso-oposición** que habrán de ser desarrolladas mediante la aprobación por ese Consejo Rector y publicación en los correspondientes BOLETINES OFICIALES de las correspondientes **Bases de Convocatoria Específicas** de cada una de las categorías ya con la inclusión del correspondiente temario específico y el procedimiento íntegro por el que habrá de regularse su convocatoria.”

Por la Secretaria del Consejo se informa a los miembros del mismo, que se han incorporado modificaciones en el texto de las bases que ahora se someten a aprobación, respecto al texto que se incluyó como documentación anexa a la citación y que afectan a la composición del órgano de selección en el sentido de que se indica que la Secretaría la ejercerá el Secretario del IPBS o persona en quien delegue, así como a la determinación de la Escala y Subescala de las plazas incluidas en el Anexo I de las citadas Bases.

Tras las intervenciones anteriores, el Consejo Rector, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar las Bases de la convocatoria por las que habrá de regirse el proceso voluntario de funcionarización del personal laboral fijo del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba., cuyo tenor literal es el siguiente:



# “BASES GENERALES POR LAS QUE SE PROPONE RIJAN LOS POS PROCESOS DE FUNCIONARIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL FIJO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA.

## BASE PRIMERA. NORMAS GENERALES

### 1.1.– Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procesos selectivos relativos al procedimiento de promoción interna horizontal para la integración voluntaria en el régimen funcional del personal laboral fijo que cumpla los requisitos que se señalan en la Base Segunda, a fin de su adaptación al régimen jurídico de las plazas y puestos que vienen ocupando.

El proceso de funcionarización no supondrá en ningún caso la incorporación de nuevo personal al Organismo Autónomo.

### 1.2.– Normativa aplicable.

Los procesos selectivos de funcionarización se regirán por lo establecido en las presentes Bases, las cuales tendrán el carácter de Bases Generales, y por las Bases Específicas de cada una de las categorías convocadas. Asimismo serán de aplicación a estos procesos selectivos lo dispuesto en las siguientes normas: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas básicas y Programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 22/2021, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado, y Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y demás disposiciones que sean de aplicación.

Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Las presentes Bases y las correspondientes Bases Específicas vincularán a la Administración y a los tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas. Igualmente, se garantizará que la información y documentación se recoja en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles a todos los aspirantes.

### 1.3.– Sistema selectivo.

Los procesos de selección se realizarán mediante el sistema de **concurso-oposición**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 2.ª del TREBEP, dado que la naturaleza del procedimiento hace aconsejable y necesario valorar otros méritos distintos de los conocimientos que se puedan evaluar a través de los ejercicios que se efectúen.



Es por ello que se contemplará específicamente como méritos, los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo y las pruebas selectivas superadas para acceder a esta condición.

Por razones de eficacia y teniendo en cuenta el principio de agilidad, se altera el orden de celebración de las fases del procedimiento selectivo, celebrándose en primer lugar la fase de oposición. En ningún caso, los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

#### **1.4.- Publicación.**

Las Bases Específicas que hayan de regir los procesos selectivos de funcionarización, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como extracto de las mismas en el «Boletín Oficial del Estado».

Las citadas Bases, junto con toda la información que afecte a las mismas y a su desarrollo, serán publicadas en la página web corporativa ([www.ipbscordoba.es](http://www.ipbscordoba.es)), con el fin de garantizar la mayor transparencia.

En las Bases de convocatoria se tendrá en cuenta la necesaria minoración de cargas administrativas, facilitando y simplificando las relaciones entre la Administración convocante y las personas aspirantes.

#### **BASE SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Las personas interesadas en participar en las pruebas selectivas, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de los nacionales de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.
- b) La persona aspirante deberá ostentar la condición de personal laboral fijo del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, habiendo accedido a la misma mediante la superación de un proceso selectivo desarrollado en el marco de una Oferta de Empleo Público, con arreglo a los principios de igualdad, mérito y capacidad, con anterioridad al 13 de mayo de 2007.
- c) El personal deberá estar en activo a la fecha de la convocatoria y mantener dicha situación hasta la finalización del plazo de presentación de instancias. Igualmente, se entenderá que cumplen estos requisitos quienes durante el periodo señalado hayan estado en situación de excedencia con reserva de puesto.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado, o en situación equivalente, ni haber sido sometido sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al Empleo Público.
- e) Poseer la titulación exigida para acceder al Grupo/Subgrupo correspondiente de personal funcionario.
- f) Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse a la fecha del nombramiento como personal funcionario de carrera.

Pra la admisión en las pruebas selectivas bastará con que quienes soliciten su participación: declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, ha-





yan abonado la correspondiente tasa y presenten copia que acredite que están en posesión de la titulación exigida para la convocatoria correspondiente.

### **BASE TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Las personas aspirantes deberán dirigir sus **solicitudes**, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos, a la Presidencia del IPBS, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria específica en el Boletín Oficial del Estado, en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto en la dirección web <https://sede.eprinsa.es/ipbscordoba/tramites>.

Las bases específicas de la convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del IPBS, así como la correspondiente reseña en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la fotocopia del título académico oficial o, en su caso, justificante de abono de la tasa para la expedición del título, así como de la **documentación acreditativa del autobaremo de los méritos conforme al baremo previsto en esta convocatoria**.

Quienes estén en posesión de certificado digital, podrán realizar la presentación de la solicitud por vía telemática en la Sede Electrónica del IPBS, cuya dirección es: <https://sede.eprinsa.es/ipbscordoba/tramites>

Quienes no opten por la vía telemática, podrán cumplimentar electrónicamente el modelo de solicitud en la página <https://sede.eprinsa.es/ipbscordoba/tramites>, pero deberán entregarlo impreso y firmado en la Oficina de Registro del IPBS, sita en Avda. Buen Pastor, 12 de Córdoba, en horario de atención al público o por cualquiera de las formas previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de solicitudes. Sólo en este caso se entenderá que las solicitudes han tenido entrada en el Registro del IPBS en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos.

Las personas que opten por alguna de las dos modalidades de cumplimentación electrónica (con certificado digital o sin certificado digital) a través de la sede electrónica <https://sede.eprinsa.es/ipbscordoba/tramites>, tendrán la opción en dicho proceso de la emisión del documento de autoliquidación para el abono de la tasa en vigor. Dicha autoliquidación deberá ser abonada en cualquiera de las entidades bancarias que se indiquen en el propio documento, sin necesidad de que se presente por registro la autoliquidación de la tasa ya abonada. Además, la cumplimentación de la solicitud permite el pago telemático de la tasa por derechos de examen generando previamente el documento de pago, que podrá abonarse accediendo al siguiente enlace: [sede.haciendalocal.es/hacienda-local/tramites/pago-abonare](https://sede.haciendalocal.es/hacienda-local/tramites/pago-abonare)

Quienes opten por la presentación de la solicitud en cualquier otra forma deberán unir a la solicitud el justificante o comprobante de haber ingresado la tasa por participación en las pruebas selectivas conforme a la Ordenanza fiscal en vigor al momento de la apertura del plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, de la correspondiente exención o bonificación.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- Las personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%, previa presentación de la oportuna acreditación.
- Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria en la que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación, o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM).
- Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo



12.1c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

- Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, a los efectos regulados en la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

Tendrán derecho a una bonificación del 50% los miembros de las familias numerosas de categoría general, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Para ser admitido a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

Las personas con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas selectivas, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones con el resto de aspirantes, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de aspirantes. Para ello, deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntarán dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, en cumplimiento de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

#### **BASE CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del IPBS dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y las listas certificadas se insertarán en la página Web Corporativa ([www.ipbscordoba.es](http://www.ipbscordoba.es)).

Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Quienes dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos as de la participación en el proceso selectivo.

Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Presidente del IPBS dictará Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la web corporativa, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. Asimismo, en dicha Resolución se hará constar el lugar, fecha de inicio de la primera fase de la oposición..

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.



La Resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición ante el Presidente del Organismo Autónomo, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

#### **BASE QUINTA. – TRIBUNALES.**

Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, siendo su composición la siguiente:

- Presidencia: Persona designada por la Presidencia del IPBS.
- Vocafías: Cuatro Vocales, designados/as por la Presidencia del IPBS.
- Secretaría: La del IPBS o persona en quien delegue.

Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

Corresponde a cada Tribunal el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

Asimismo, corresponderá al Tribunal adoptar las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieren indicado en la solicitud, participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes, disponiéndose los medios necesarios.

Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Las personas que formen parte del Tribunal están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin que tampoco puedan ser nombrados como personal colaborador o asesor de los Tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para estas plazas que se convocan en los cinco años anteriores a la publicación de las convocatorias.

Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, sumando los asistentes al menos tres de sus miembros, excluida la persona que ostente la Secretaría del Tribunal.



Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia del IPBS, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas.

Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponer de conformidad con la legalidad vigente, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días hábiles, desde la publicación de la puntuación obtenida por los aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la de concurso, respectivamente. En el caso de presentar estas reclamaciones en lugar distinto al registro de esta Corporación, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará por correo electrónico (info@ipscordoba.net).

La composición de los Tribunales que han de juzgar las correspondientes pruebas selectivas será aprobada por Resolución de la Presidencia del IPBS, así como el lugar, fecha y hora de comienzo de la fase de oposición, anunciándose con al menos quince días hábiles de antelación a la fecha su comienzo en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en la web Corporativa.

Los miembros del Tribunal serán retribuidos conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En los mismos términos serán retribuidos los especialistas-asesores del Tribunal.

## **BASE SEXTA. SISTEMA SELECTIVO.**

**1.- El concurso-oposición** será el método de acceso para los puestos convocados y registrará mediante **proceso restringido** y que consistirá en tres fases.

### **A) Primera.- Curso de formación de Evaluación continua.**

El Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, previa negociación con la Mesa General de Negociación impartirá un **curso específico de adaptación** que versará sobre las materias que figuran en el Anexo con la siguiente duración:

- Grupos A1 y A2: 50 horas.
- Grupo C1 40 horas.
- Grupos C2 30 horas.

La asistencia al curso será **obligatoria**, exigiéndose al menos una asistencia del 50% de su duración, salvo enfermedad debidamente acreditada.

La organización promoverá la impartición de los cursos con carácter semipresencial, favoreciendo la utilización de los medios telemáticos disponibles.

La evaluación del curso se realizará a través del sistema de **evaluación continua**, puntuándose la asistencia al mismo con un 70% de la puntuación, y el 30% restante por el aprovechamiento del mismo.



La puntuación máxima a alcanzar en este apartado será de **10 puntos**, con un criterio de **ponderación del 35%** de la nota final.

**B) Segunda.-Pruebas finales de valoración de conocimientos (Oposición).-**

La prueba final de valoración de conocimientos consistirá en responder por escrito un **cuestionario tipo "test"** de 1.30 horas de duración que versará sobre las materias propias del puesto de trabajo y que se recogen en el temario de los cursos del Anexo I, con el siguiente número de preguntas:

- Grupos A1 y A2: 50 preguntas tipo "test" con tres respuestas alternativas.
- Grupo C1: 35 preguntas tipo "test" con tres respuestas alternativas.
- Grupo C2: 30 preguntas tipo "test" con tres respuestas alternativas.

**La Puntuación máxima por este apartado será 10 puntos no tendrá carácter eliminatorio, y tendrá un criterio de ponderación de la nota final de 25 %**

**C) Tercera.-Valoración de Méritos**

El Tribunal, procederá a la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

a) **Valoración del trabajo desarrollado, con una puntuación máxima de 7 puntos.**

- Por cada año completo o fracción superior a seis meses de trabajo desarrollado en la Administración Local, en un puesto de trabajo clasificado en la misma categoría profesional y de la misma naturaleza del puesto a que se accede: 0,45 puntos.
- Por cada año completo o fracción superior a seis meses de trabajo desarrollado en la Administración Local, en un puesto de trabajo clasificado en inferior categoría profesional y de la misma naturaleza del puesto a que se accede: 0,20 puntos.

b) **Antigüedad, con una puntuación máxima de 1 punto.**

- Por cada año completo o fracción superior a seis meses, de servicios prestados en la Administración Local: 0,30 puntos.

c) **Por Cursos, Seminarios, Congresos, Ponencias y Jornadas organizadas por Empresas y otros Organismos Públicos con una puntuación máxima de 2 puntos.**

Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento expresamente incluidos en las convocatorias, que deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo.

- Hasta 15 horas: 0,05 puntos por curso.
- De 16 a 29 horas: 0,10 puntos por curso.
- De 30 a 49 horas: 0,15 puntos por curso.
- De 50 a 75 horas: 0,20 puntos por curso.
- De 76 a 100 horas: 0,25 puntos por curso.
- De 101 a 150 horas: 0,30 puntos por curso.
- De 151 a 250 horas: 0,40 puntos por curso.
- De 251 horas en adelante: 0,5 puntos por curso.

Acreditación de los méritos alegados:

- a) Valoración del trabajo y antigüedad: mediante certificación expedida por la Administración correspondiente.
- b) Cursos de formación: mediante certificado o documento acreditativo de la asistencia expedido por el ente organizador de los mismos.



**La puntuación máxima a obtener en la valoración de méritos será de 10 puntos, y tendrá una ponderación del 40% de la nota final.**

2.- Los resultados de las diferentes apartados se harán públicos inmediatamente después de acordados por el Tribunal mediante anuncio que se publicará en el Tablón de Edictos del IPBS.

3.- La **calificación final de apto** se obtendrá cuando el aspirante consiga por una puntuación igual o superior **5 puntos** como resultando de realizar la suma de las calificaciones obtenidas en la evaluación continua del curso, Tipo Test-Oposición y la valoración de méritos, aplicando la ponderación porcentual señalada en cada uno de los apartados.

#### **BASE SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN Y TOMA DE POSESIÓN.**

Finalizada la selección, el Tribunal calificador publicará en la Sede Electrónica del IPBS, la lista de personas aprobadas, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso, desglosada ésta última conforme a los apartados del baremo de méritos. Dicha lista irá ordenada por orden de puntuación.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal calificador, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones no tendrán carácter de recurso al referirse a un acto de trámite no cualificado. Estas alegaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, resolviéndose individualmente o con la decisión que se derive de la publicación de la relación definitiva de personas aprobadas, según las personas afectadas en cada caso.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal calificador hará pública, en el la sede electrónica a través de la página web [www.ipbscordoba.es](http://www.ipbscordoba.es) la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación con las calificaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo. La relación definitiva de personas aprobadas emitida por el Tribunal será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y elevada con propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera al Presidente del IPBS.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá suponer que han superado las pruebas selectivas un número de personas aspirantes superior al de las plazas convocadas.

#### **BASE OCTAVA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**

Los personas aprobadas a que se refiere la base anterior aportarán, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección.

#### **BASE NOVENA. NOMBRAMIENTO Y ASIGNACIÓN DE DESTINOS.**

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia del IPBS resolverá el nombramiento a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Los nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Córdoba.

Las personas nombradas quedarán destinadas en el puesto de trabajo que ocupa, incorporando la antigüedad y trienios que detentaban en su condición de laboral fijo.

El personal que voluntariamente no acceda a la adaptación o no supere el sistema de acceso, permanecerá en los puestos que ocupa.

#### **BASE DÉCIMA. RECURSOS.**

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las Bases de Convocatoria Específicas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia del IPBS, en el



plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de la convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (PAC). Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia del IPBS, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada ley.

Código seguro de verificación (CSV):



E59EEAD118A64C00575D

**E59E EAD1 18A6 4C00 575D**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 16/5/2022  
VºBº de El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 16/5/2022

## ANEXO I.

### PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA MEDIANTE BASES ESPECIFICAS

#### I.- Denominación: Licenciado/a o Graduado/a Empresariales.

- Escala de Administración Especial.
- Subescala Técnica.
- Grupo: A. Subgrupo: A1
- Número de Plazas afectadas:1
- Publicación en el BOE: 10/06/1998 número 138
- Importe de la tasa por derechos de examen: 23 €.
- Número Temas que habrán de incorporar las Bases Específicas: 10 Temas.

#### II.- Denominación: Licenciado/a en Derecho o Graduado/a en Derecho

- Escala de Administración Especial.
- Subescala Técnica.
- Grupo: A. Subgrupo: A1
- Titulación: Licenciado/a en Derecho o Graduado/a en Derecho.
- Número de Plazas afectadas:1
- Publicación en el BOE: 26/04/2000 número 100
- Importe de la tasa por derechos de examen: 23 €.
- Número de Temas de las Bases Específicas: 10 Temas.

#### III.- Denominación: Licenciado/a en Informática o Graduado/a en Informática

- Escala de Administración Especial.
- Subescala Técnica.
- Grupo: A. Subgrupo: A1
- Titulación: Licenciado/a en Informática o Graduado/a en Informática.
- Número de Plazas afectadas:1
- Publicación en el BOE: 10/06/1998 número 138
- Importe de la tasa por derechos de examen: 23 €.
- Número de Temas de las Bases Específicas: 10 Temas.

#### IV.- Denominación Trabajador/a Social

- Escala de Administración Especial
- Subescala Gestión
- Grupo: A. Subgrupo: A2
- Denominación: Trabajador/a Social
- Titulación: Graduado/Diplomado Trabajo Social.
- Número de Plazas afectadas: 30
- Publicación en el BOE: 10/06/1998 número 138
- Importe de la tasa por derechos de examen: 23 €.
- Número de Temas de las Bases Específicas: 8 Temas

#### V.- Denominación Administrativo.

- Escala de Administración General
- Subescala Administrativa.
- Grupo: C. Subgrupo: C1
- Denominación: Administrativo/a





- Titulación: Bachiller Superior/Formación Profesional o Equivalente.
- Número de Plazas afectadas: 7
- Publicación en el BOE: 10/06/1998 número 138
- Importe de la tasa por derechos de examen: 23 €.
- Número de Temas de las Bases Específicas: 7 Temas

#### **VI.- Auxiliar Administrativo.**

- Escala de Administración General
- Subescala Auxiliar.
- Grupo: D. Subgrupo: C2
- Titulación: Título EGB/Graduado en ESO.
- Número de Plazas afectadas: 6
- Publicación en el BOE: 10/06/1998 número 138
- Importe de la tasa por derechos de examen: 23 €.
- Número de Temas de las Bases Específicas: 5 Temas”

**SEGUNDO:** Publicar, el contenido de las citadas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia así como en la sede electrónica del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

### **8º.- PROPUESTA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL CONSEJO RECTOR EN EL PRESIDENTE DEL IPBS AL OBJETO DE ELEVAR MODIFICACIONES DE CRÉDITO AL PLENO DE LA CORPORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS PARA PALIAR LOS EFECTOS DEVASTADORES DE LA INVASIÓN EN UCRAÑA.**

El Sr. Presidente da cuenta de la propuesta que presenta al Consejo Rector en la que solicita que éste le delegue las competencias necesarias para elevar al Pleno de la Diputación Provincial las modificaciones de crédito que resulten necesarias para la concesión de subvenciones nominativas para paliar los efectos devastadores de la invasión en Ucrania, y cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **“PROPUESTA DELEGACIÓN COMPETENCIAS**

*La invasión de Ucrania por parte de Rusia y la consiguiente guerra que está viviendo el país, está provocando una de las mayores crisis de refugiados de Europa de los últimos años. Se calcula que más de 3 millones de personas de Ucrania han abandonado ya el país. Por otro lado, Naciones Unidas estima que si la Guerra se prolonga, un millón más de personas lo abandonarán en los próximos meses.*

*El pueblo de Ucrania se enfrenta a un sufrimiento inimaginable. La violencia está aumentando, con devastadoras pérdidas de vidas, por esa razón es clave garantizar que las personas que huyen del conflicto encuentren un refugio seguro donde puedan, al menos de momento, continuar con sus vidas. Más del 40 % de las personas que han huido de Ucrania son menores; al menos un millón de niños y niñas, acompañados por sus madres desplazados, se enfrentan a condiciones extremas, hasta llegar a lugares donde les esperan organizaciones sin ánimo de lucro.*

*El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones ha presentado el Plan “Ucrania Urgente”; este plan se ocupará de normalizar la situación legal de los ucranianos que vengan a España. Actualmente se desconoce cuántos ucranianos y ucranianas vendrán ya que tienen libertad para moverse por toda Europa y es difícil conocer con exactitud cuántos se han desplazado a cada país, no obstante, la red de acogida a refugiados ucranianos que huyen de la guerra cuenta en España, en estos momentos con 21.000 plazas y será reforzada mediante una bolsa de familias españolas.*

*La semana pasada se acordó una orden ministerial conjunta de Inclusión e Interior que supone*



una simplificación “inédita” de los trámites que conlleva el permiso temporal y de trabajo en menos de 24 horas así como un catálogo de derechos para los refugiados como alojamiento y manutención, ayudas económicas, escolarización y clases de español, atención psicosocial, atención laboral, asistencia sanitaria garantizada, convalidación del carné de conducir durante un año, asistencia jurídica y “roaming” gratuito.

Así mismo, el Ministerio de Migraciones recomienda canalizar la ayuda de la ciudadanía a través de las ONG que trabajan en las zonas donde se prevé lleguen refugiados ucranianos. A este respecto, desde el Instituto Provincial de Bienestar Social se tiene previsto apoyar económicamente a las entidades que colaboren en la canalización de las ayudas a los refugiados. Dada la urgencia y gravedad de la situación por la que están pasando estas personas, se hace necesario, al igual que están haciendo otras Administraciones, agilizar y reducir los procedimientos administrativos necesarios para el apoyo a estas entidades.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el objetivo de que las ayudas económicas que se pretenden conceder se tramiten a la mayor brevedad posible, dadas las circunstancias excepcionales del momento, y para el caso de que ello resulte necesario, se Propone al Consejo Rector que adopte los siguientes acuerdos:

1.- Delegar en esta Presidencia la competencia del Consejo Rector contenida en el artículo 10 e) de los Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social, relativa a la aprobación de las modificaciones presupuestarias, elevándolas a la Corporación Provincial para su aprobación por el Pleno, siempre que dichas modificaciones resultaran necesarias para la habilitación del crédito preciso para la concesión de subvenciones nominativas que contribuyan a paliar los efectos devastadores para los refugiados a

2.- La delegación reseñada en el apartado anterior se entiende conferida sin perjuicio de la facultad del Consejo Rector para avocar y revocar en cualquier momento la competencia delegada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales y artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Comunicar el contenido del presente acuerdo al Presidente, a los efectos de su aceptación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre y en el artículo 42 del Reglamento Orgánico Municipal.

4.- Publicar el contenido del presente acuerdo en el Tablón de Edictos del IPBS, en el Portal de Transparencia de este Organismo Autónomo y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 51.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, surtiendo el presente acuerdo efectos desde el día siguiente al de su adopción. “

Continúa el Sr. Presidente informando a los miembros del Consejo, de que se están manteniendo reuniones con diferentes ONG para colaborar con la gestión que las mismas están realizando en esta crisis, mediante la aportación a cada una de ellas de 20.000 euros.

Interviene en este momento Dña Dolores Amo indicando que en el día de ayer se celebró una reunión para tratar este tema. Señala que se trata de una situación muy complicada y que el IPBS va a ser el nexo de unión con los municipios en esta materia; se trata de vehicular las ayudas, ya que de lo contrario éstas no llegan a término.

Añade que en este momento hay un total de 254 ciudadanos ucranianos en la provincia de Córdoba y que son las ONG las que se encargan de realizar los procesos de acogida.

Finalmente indica que la Diputación Provincial ha abierto una cuenta corriente con una dotación inicial de 20.000 euros .

En este momento interviene Dña. Magdalena Luque para preguntar si esa cuenta corriente está abierta a las aportaciones de ciudadanos y Administraciones. Responde Dña. Dolores Amo, para indicar que está abierta a las aportaciones que realice cualquier persona o entidad, pública o privada



Finalmente, interviene el Presidente para reiterar que se trata de un asunto complejo que requiere de una gran coordinación con el resto de Administraciones Públicas y con las ONG que están actuando y se acuerda enviar información a todos los Ayuntamientos de la provincia.

Una vez finalizadas las intervenciones anteriores, el Consejo Rector, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los acuerdos contenidos en la propuesta presentada por el Sr. Presidente, si bien la amplía a todos los refugiados y no sólo a los refugiados consecuencia de la invasión en Ucrania.

#### **9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

En este punto del orden del día se ausenta Dña Dolores Amo Camino.

El Sr. Presidente informa a los Sres Consejeros de que ya está disponible el Manual de Intervención Familiar.

Dña Dolores Sánchez formula pregunta relativa a si se va a enviar a los Ayuntamientos información relativa a la reforma laboral.

Contesta el Sr. Gerente indicando que dicha información se hará llegar a los Ayuntamientos la próxima semana.

Interviene nuevamente Dña Dolores Sánchez para preguntar si el Programa de Inclusión social va a tener continuidad en el tiempo.

Responde el Sr. Presidente indicando que dicho programa está funcionando bien y que continuará mientras exista crédito suficiente para ello.

Por último interviene nuevamente Dña Dolores Sánchez para felicitar a todos los profesionales que integran el IPBS por el trabajo desarrollado en estos últimos años, que han sido tan complicados.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las once y cuarenta y seis minutos de la fecha indicada en el encabezamiento, de todo lo cual como Secretaria doy fe.

**Vº Bº  
EL PRESIDENTE,**

**LA SECRETARIA  
DEL CONSEJO,**

